



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.**

Efectos de Propios y de Rentas de dho. en la forma q. se acostumbra preceder en liquidar de la Contad. p. q. se respeta a dho. Cav. Rexidores que no tengan averiguacion dho. quatro años, a cuyo efecto se libren los testimonios correspondientes.

Vobis cum de  
salario alon  
Cav. rexidoru

La Ciudad amexca, q. los <sup>res n. d. fran. r. camo.</sup> Juan de ranoval Rexidores, facultados para representacion a V. M. y V. del real y supremo Consejo de Castilla, suplicando, q. en atencion a la corteidad de vuelto q. tienen venialado los ofi- cion de Rexidores de este Ayuntamiento, desde tiempo immemorial, y en el q. en maravedi de r. equivatia a mucho mas valor de lo q. oy comen; y q. las Comisiones del publico, mediante la mutacion de los tiempos, se hacen cada dia mas gravosas, con prexio dispendio de los caudales y haciendas de dho. Cav. Rexidores, y aun a costa de muchos quebrantos de su valor, se digne dho. supremo Tribunal, aumentar el Salario de estos ofi- cion, hasta aquella cantidad q. se pueda reputar por parte de recompensa de las fatigas, y asistencia con- tinua, a q. estan sujetos, para el desempe- ño de su obligacion, y de los importantes encar- gos q. se ponen a su cuidado, asi del real servicio como del beneficio comun, hauendo

